MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

Expediente: CONTRATO OBRAS CIUDAD AMABLE SERÓN (CONTR 2021/665857)

Titulo: Obras para la adecuación urbana de la travesía de Serón (Almería)

Localidad: SERÓN (ALMERÍA)

Código CPV: 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano

De acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente memoria viene a justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para satisfacerla.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio desarrolla entre sus líneas de actuación el Programa Regional de Espacios Públicos, aprobado por Orden de 17 de junio de 1998 (B.O.J.A. núm. 76, de 9 de julio de 1998), el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad, por la importancia del mismo en la estructura urbana, su ámbito de utilización o su contribución al incremento de la dotación de estos espacios en el municipio.

Por Resolución de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de 1 de marzo de 2013, se incorporó al Programa Regional de Espacios Públicos la iniciativa denominada "La Ciudad Amable", cuyos objetivos específicos son la habitabilidad urbana, la movilidad sostenible, el calmado del tráfico y la mejora de los espacios públicos.

Esta iniciativa se desarrolla en 3 fases: Formación, Creación y Difusión. La Fase de Creación consiste en la ejecución de una serie de intervenciones en espacios públicos siguiendo los criterios establecidos en la propia iniciativa. Para ello se llevó a cabo un proceso de selección entre las propuestas presentadas por los municipios adheridos a la iniciativa.

El Ayuntamiento de Serón (Almería) presentó una propuesta de intervención sobre el espacio público denominado "Adecuación Urbana de la Travesía".

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Una vez concluida la fase de selección de propuestas presentadas a la iniciativa La Ciudad Amable y reuniendo los requisitos y condiciones necesarios para su incorporación al PREP, esta actuación fue incluida en el mismo mediante Resolución de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de 17 de mayo de 2014.

Con fecha 19 de septiembre de 2014 se firmó Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Serón (Almería) para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Adecuación urbana de la Travesía de Serón".

Con fecha 18 de enero de 2018 se firmó una Adenda al Convenio Marco anterior con objeto de detallar una serie de obligaciones recogidas en el Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Serón (Almería)

Finalmente, con fecha 20 de julio de 2021 se firma el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Serón (Almería) para la ejecución y financiación de las obras.

Con objeto de materializar el compromiso de financiación (ayuda en especie) asumido por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la obra denominada "Adecuación Urbana de la Travesía de Serón" mediante la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Serón (Almería) en fecha 20 de julio de 2021 se hace necesario la tramitación de un contrato de obras.

En cuanto a su financiación, esta actuación queda afectada por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (B.O.J.A. núm. 127 de 3 de julio de 2020), según el cual las actuaciones incluidas en el programa regional de espacios públicos, reguladas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos (PREP) y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación del espacio público urbano del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VI. Así el referenciado Anexo VI recoge entre las actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos en la provincia de Almería la "Adecuación Urbana de la Travesía de Serón".

De conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Cuarta tanto del Convenio Marco suscrito el 19 de septiembre de 2014 como de su Adenda suscrita el 18 de enero de 2018, los porcentajes de aportación total de cada una de las Administraciones implicadas (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por una parte, y Ayuntamiento de Serón, por otra) son el 70 % y 30% respectivamente de la actuación en su conjunto.

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con carácter previo a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Serón (Almería), el Ayuntamiento de Serón ha contratado la realización de un Estudio Geotécnico y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha contratado la Redacción del Proyecto Básico y Ejecución de la actuación "ADECUACIÓN URBANA DE LA TRAVESÍA DE SERÓN (ALMERÍA) y estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

Teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas por cada una de las partes intervinientes, el coste total de la actuación se refleja en el siguiente cuadro:

IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN							
	CONSEJERIA (70%)			AYTO. SERON (30%)			TOTAL
	ANUALIDADES ANTERIORES	2.021	2.022	ANUALIDADES ANTERIORES	2.021	2.022	
Trabajos previos	0,00	0,00	0,00	968,00	0,00	0,00	968,00
Honorarios técnicos	23.277,08	6.113,05	11.749,87	0,00	0,00	0,00	41.140,00
Ejecución de obras*	**0,00**	**104.874,70**	**217.404,18**	**0,00**	**47.925,35**	**94.732,26**	**464.936,49**
Liquidación de obras*	**0,00**	**0,00**	**32.545,56**	**0,00**	**0,00**	**13.948,09**	**46.493,65**
Difusión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.125,34	12.125,34
TOTAL	23.277,08	110.987,75	261.699,61	968,00	47.925,35	120.805,69	
	395.964,44			169.699,04			565.663,48

*** Actuaciones objeto del presente contrato. Los anteriores importes en concepto de ejecución de obra y liquidación de las mismas deberán ajustarse en función del presupuesto final de adjudicación y liquidación de las mismas.**

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La actuación de referencia tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para la adecuación urbana de la Travesía de Serón, antigua carretera A-1182 y actual Avenida de Lepanto, del municipio de Serón (Almería). El objeto del contrato es la actuación denominada "Adecuación Urbana de la Travesía de Serón" conforme al Proyecto Básico y de ejecución redactado por el arquitecto Miguel Rodríguez López, con Informe de Supervisión Favorable de fecha 22 de octubre de 2020 y aprobación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 27 de octubre de 2020.

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (**464.936,49 €**, I.V.A. INCLUIDO), con el siguiente desglose:

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS
C01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	43.002,00
C02	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	1.625,15
C03	PAVIMENTACIÓN	172.299,28
C04	MOBILIARIO URBANO	10.205,71
C05	JARDINERIA	22.546,96
C06	PLUVIALES	17.228,62
C07	SEÑALIZACIÓN	8.257,06
C08	OBRA CIVIL	25.797,14
C09	VARIOS	5.018,01
C10	SEGURIDAD Y SALUD	9.663,69
C11	GESTIÓN DE RESIDUOS	7.251,36
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		**322.894,98**

13,00 % Gastos generales	41.976,35
6,00 % Beneficio industrial	19.373,70
SUMA GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	**61.350,05**

TOTAL PRESUPUESTO (322.894,98 € + 61.350,55 €)	**384.245,03**
21% I.V.A.	80.691,46
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**464.936,49**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**384.245,03**

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones parciales aprobadas por el Responsable de los Trabajos.

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para dicha licitación además se ha previsto la cantidad del 10%, de la aportación de ambas partes [Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Ayuntamiento de Serón (Almería)], en previsión de la liquidación de las obras (**46.493,65 €**)

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La cobertura financiera de la aportación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio está garantizada al existir crédito disponible en el artículo 76, Medida A1651055FO y al Proyecto de Inversión 2018000257 *"REGENERACIÓN ESPACIO PUBLICO URBANO "* para las anualidades previstas en el cuadro siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Centro gestor	Importes
2021	G/43A/76400/04 A1651055F0 2018000257	1700171252	104.874,70 €
2022	G/43A/76400/04 A1651055F0 2018000257	1700171252	249.949,74 €
TOTAL APORTACIÓN CFIOT: 354.824, 44 € (incluye 10% liquidación)			

El Ayuntamiento ha justificado la disponibilidad de crédito necesaria para financiar la cantidad restante:

Anualidad	Importes
2021	47.925,35 €
2022	108.680,35 €
TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 156.605,70 € (incluye 10% liquidación)	

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 80%.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con Proyecto y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de 5 meses, no procede la revisión de precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución, la obra tiene un plazo de ejecución de 5 meses no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.
Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas y a efectos de favorecer los valores de calidad arquitectónica y permitir una competencia real y efectiva fomentando el libre acceso y la igualdad de condiciones. Dadas las características de la obra a contratar y en base al art. 159 se ha optado por un procedimiento abierto simplificado.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO DE OBRAS

Según lo establecido en los artículos 25, 26 y 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y los artículos 65 y 67 de la LCSP:

- La clasificación del contratista sería grupo G (viales y pistas), subgrupo 6 (obras viales sin especificar)
- La clasificación del contrato de obras es categoría 3, dado que el valor estimado del contrato es superior a 360.000 euros, en base al artículo 26 del RGLCAP.

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que el valor de las obras es inferior a 500.000 euros no será exigible la clasificación del empresario.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Aunque las personas licitadoras no están obligadas al requisito de la clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o por el medio que se señala a continuación. Asimismo, este último medio de acreditación de la solvencia económica y financiera es también aplicable, en su caso, a las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **580.000,00 €** .

SOLVENCIA TÉCNICA:

Al no exigirse clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación del correspondiente al contrato o por el medio que se señala a continuación. Este último medio es el aplicable, en su caso, a las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Relación de las obras ejecutadas en los últimos CINCO años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **250.000,00 euros** (IVA excluido)

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técni-

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda)

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra			
Puesto y n.º de personas	Titulación	Antigüedad	Experiencia
1 Jefe de obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de Urbanización. Experiencia como Jefe de Obra en al menos 1 obra cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 €, o en al menos 3 obras cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 146 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato de obras se plantea un único criterio basado en el precio.

El artículo 146.1 de la LCSP establece que *"sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148"*.

Es por ello que la utilización de un solo criterio de adjudicación, frente a la regla general del artículo 145.1 de la LCSP, requiere previa justificación, así como que no estemos ante alguno de los supuestos del apartado 3 del artículo 145, y que en todo caso el único criterio utilizado esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.

En el caso que nos ocupa se ha optado por utilizar el precio como único criterio de adjudicación, dado que el objeto del contrato no admite variaciones mas allá del coste, por estar perfectamente definido en el Proyecto de Ejecución, tanto en sus características técnicas como en sus plazos de ejecución.

1.- Valoración de la proposición económica. **0 a 100 puntos**

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose proporcional y linealmente entre ambas el resto de puntuaciones, lo cual permitirá un ahorro presupuestario y por tanto una eficiencia del gasto público.
El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

> *"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla"*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

> Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

14. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, el responsable del contrato coincidirá con el director facultativo de la obra.

En Almería, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN
Y ARQUITECTURA

Fdo: Ana M.ª Mateo Rodríguez

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ		21/07/2021	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIOqoSC56oRm8drAQ0D8JVi21T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	